



6/88



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº **793**

SANTIAGO, **06 OCT. 2016**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 409 de 2003 y Nº 697 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. Nº 499 de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico Nº 191/2016 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 191-2016, de fecha 28 de Septiembre de 2016, respectivamente; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado por Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.
- 2.- Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado mediante Informe Técnico citado en Visto la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima de la X Región de Los Lagos, desde la fecha de publicación del presente decreto de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de Noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.
- 4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre la fecha de publicación del presente decreto de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el 31 de Noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima de la X Región de Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado mediante el Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo





AGG/JRV
JRV
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SÚNICO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **793**

de este Ministerio, suspéndase la veda biológica para el recurso loco, en el área marítima de la x Región de Los Lagos, entre la fecha de publicación del presente decreto de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el 31 de Noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **06 OCT. 2016**